

REGULACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ALUMNOS

(Aprobado por la Junta de Gobierno el 4 de noviembre de 1996)

I. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

- A) Consejo de Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- B) Delegaciones de Campus.
- C) Delegaciones de Centro.

11. RÉGIMEN ECONÓMICO.

- A) Medios.
- B) Comisiones de servicio.
- C) Subvenciones de las Delegaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La experiencia acumulada de estos años muestra la conveniencia de articular un funcionamiento eficaz de la representación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad, para lo que resulta necesario reforzar su organización en los distintos Campus de la Universidad de Castilla-La Mancha y su coordinación global.

Por ello conviene dar realidad oficial a unos órganos que, surgidos de la propia iniciativa de los estudiantes y con el reconocimiento del Rectorado, han venido funcionando de manera satisfactoria en orden a alcanzar los citados objetivos, todo ello sin perjuicio de que más adelante pudiera recogerse su existencia en los propios Estatutos de la Universidad.

1. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

A) Consejo de Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

1- Se crea el Consejo de Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha como órgano encargado de coordinar y dar voz a las diferentes demandas existentes por parte de los estudiantes y velar por la salvaguarda de sus intereses.

2- El Consejo de Representantes de los Estudiantes estará integrado por los doce representantes de los alumnos en la Junta de Gobierno, tres por Campus. El representante de los alumnos en la Mesa del Claustro, ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.

El Consejo de Representantes propondrá de entre sus miembros y para su elección por la Junta de Gobierno al representante de los estudiantes en el Consejo Social.

3- Quien ostente la representación de los alumnos en el Consejo Social actuará como portavoz encargado de convocar las reuniones del Consejo de Representantes coordinar la relación entre los diferentes Campus y ostentar la representación y portavocía de los alumnos ante las autoridades académicas como Delegado de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

4- A las reuniones del Consejo de Representantes asistirán con voz y sin voto los Delegados de Campus elegidos por los representantes de los alumnos en cada uno de ellos; los Delegados de Campus podrán ser suplidos. en su caso por los Subdelegados de Campus.

El Consejo de Representantes podrá invitar para la discusión de un asunto concreto a la persona que crea conveniente por su conocimiento del tema. Dicha persona únicamente tendrá acceso a la reunión y podrá solicitar la palabra cuando se trate el tema por el cual ha sido convocada.

5- El Consejo de Representantes procurará tomar los acuerdos con el máximo consenso entre sus miembros. El procedimiento de adopción de acuerdos se regulará por su Reglamento de Régimen Interior.

B) Delegaciones de Campus.

Se crean las Delegaciones de Campus que estarán integradas por representantes de los alumnos de cada Centro del Campas en la forma en que se prevea en su Reglamento de Régimen Interior. Las Delegaciones de Campas elegirán entre sus miembros a un Delegado y a un Subdelegado de Campas que asistirán según lo establecido en el apartado A) las reuniones del Consejo de Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

C) Delegaciones de Centro.

Se crean las Delegaciones de Centro que estarán integradas por todos los representantes de los estudiantes de cada Centro.

Las Delegaciones de Centro elegirán de entre sus miembros al Delegado y Subdelegado de Centro en la forma en que se prevea en su Reglamento de Régimen Interior.

II. RÉGIMEN ECONÓMICO

A) Medios

El Rectorado y los Centros facilitarán al Consejo de Representantes y a las Delegaciones de los Estudiantes los medios físicos y administrativos necesarios para realizar sus funciones.

B) Comisiones de Servicio

- Los gastos ocasionados por las reuniones del Consejo de Representantes convocadas por el Rectorado correrán a cargo del órgano convocante.

- Si la convocatoria fuese de iniciativa propia del Consejo de Representantes, los gastos correrán por cuenta de los fondos propios de la Delegación de alumnos.

C) Subvenciones de las Delegaciones

Las Delegaciones de alumnos contempladas en esta regulación recibirán una subvención económica por parte de la Universidad, suficiente para un adecuado cumplimiento de sus funciones, que estará dividida en los capítulos que se estime conveniente, y cuya cuantía se procurará que no sea

inferior a la del año precedente y que se incremente en la misma proporción en que lo haga el presupuesto de los Centros de la Universidad.

Las Delegaciones de alumnos contarán con autonomía en la administración de su presupuesto. Su reparto entre el Consejo de Representantes, las Delegaciones de Campas y las Delegaciones de Centros se basará en los principios de equidad e igualdad entre los distintos órganos de representación atendiendo a sus respectivas necesidades.

DISPOSICION ADICIONAL

Los estudiantes que ostenten puestos de representación previstos en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha o en órganos reconocidos oficialmente tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstos para el grupo 3º del Real Decreto 236/1988, debiendo justificarse, dentro de los límites establecidos, los gastos de manutención y alojamiento. Los gastos de viaje se regirán por la Normativa sobre Indemnizaciones por razón de Servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha.